

Condiciones Generales
Seguro de Vida con Asistencia
Médica



Una marca Bancolombia

Seguro de vida con Asistencia Médica

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que **SURA** adquirió contigo por haber contratado tu Seguro de Vida con Asistencia Médica.

CAMPO	Descripción del Formato	Clausulado	Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	28/08/2020	01/02/2013
2	Tipo y número de la entidad	1411	1411
3	Tipo de Documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	34	34
5	Identificación interna de la proforma	F-14-11-0083-416	N-02-83-003
6	Canal de Comercialización	DROI	

En caso de requerir visita domiciliaria de un médico esta será descontada del número de eventos de la cobertura "Médico a domicilio". En caso de haber agotado el número de eventos de médico a domicilio en la vigencia anual, el usuario se hará cargo de los costos del médico enviado.

Número de eventos cubiertos por vigencia anual del asegurado: Ilimitado para la concertación de la cita y hasta el máximo de eventos que se definen en la cobertura de "Médico a domicilio".

g) Traslado a domicilio después de tratamiento

Si el asegurado, después del tratamiento local, según el criterio del equipo médico de la compañía, no puede regresar a su domicilio como pasajero normal, la compañía organizará su traslado en el medio que considere adecuado. El servicio se presta en la ciudad de residencia del asegurado a nivel local.

Número de eventos cubiertos por vigencia anual del asegurado: 2 eventos.

Sección I. Cobertura



1. VIDA

En caso de que mueras **SURA** pagará a tus beneficiarios de ley el valor asegurado.

2. ASISTENCIA MÉDICA

Con este seguro tienes acceso a los servicios de asistencia médica que se detallan en continuación. El beneficiario de las asistencias será el deudor o la persona que éste designe desde el momento en que se contrata el seguro.

a) Médico a domicilio

Servicio de médico a domicilio dentro del perímetro urbano con el fin de asistir al asegurado desde la comodidad de su hogar en los casos que presente una emergencia médica o lesión que no requiera ser tratada en centro asistencial. El perímetro urbano corresponde a las ciudades principales Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena de Indias, Cúcuta, Bucaramanga, Santa Marta, Villavicencio, Manizales, Pereira y Armenia. Las ciudades no incluidas se operan por reembolso en el servicio.

Número de eventos cubiertos por vigencia anual para cada asegurado: 4 eventos.

b) Enfermera a domicilio

Cuando el usuario se encuentre incapacitado por tres (3) días o más y la prescripción médica de esta incapacidad especifique que el usuario requiere cuidados primarios de enfermería, se prestará el servicio de enfermería a domicilio hasta por (2) dos días, hasta cuatro (4) horas por día. El servicio se envía a partir del tercer día de incapacidad. Cobertura nacional.

Número de eventos cubiertos por vigencia anual del asegurado: 2 eventos.

c) Consultoría Médica telefónica

En situaciones de emergencia médica, el asegurado tiene acceso las 24 horas los 365 días del año al servicio de la línea médica, donde un médico atenderá la llamada y orientará el procedimiento según la sintomatología manifestada. Cobertura nacional.

Número de eventos cubiertos por vigencia anual del asegurado: ilimitado.

d) Ambulancia

En caso de requerir traslado médico terrestre de emergencia en ciudades principales dentro del territorio colombiano [Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena de Indias, Cúcuta, Bucaramanga, Santa Marta, Villavicencio, Manizales, Pereira y Armenia] a consecuencia de una lesión súbita o traumatismo que amerite atención médica, se coordinará y hará seguimiento hasta el arribo de unidades médicas para trasladar al beneficiario hasta el centro médico asistencial más cercano. En las ciudades no incluidas opera por reembolso.

Número de eventos cubiertos por vigencia anual del asegurado: 2 eventos.

e) Gastos Médicos por accidente o enfermedad

Si a causa de un accidente o enfermedad, se originan lesiones corporales o enfermedades y con prescripción médica se requieran medicamentos, se realiza el reembolso del valor de los mismos.

Número de eventos cubiertos por vigencia anual del asegurado: 2 eventos por vigencia hasta 500.000 por vigencia.

f) Referencia médica

En caso de accidente o enfermedad del asegurado, el equipo médico dará atención telefónica inicial y lo asesorará con respecto a los inmediatos pasos que el beneficiario deberá seguir. El equipo médico de la compañía no hará un diagnóstico, pero, a petición del asegurado, se ocupará para que se realice un diagnóstico apropiado:

- Mediante la visita domiciliaria de un médico, o
- Concertando una cita para el asegurado en un centro médico apropiado.

Sección II. Exclusiones

SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:

1. Guerra interior o exterior, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, sedición, asonada o actos violentos motivados por conmoción civil o por aplicación de la ley marcial, rebelión, insurrección, poder militar usurpado, motín.
2. Fisión o fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, bacteriológicas o químicas.

Sección III. Otras condiciones

1. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

La protección establecida en las coberturas del seguro comienza en el momento en que la entidad financiera haga el desembolso de tu crédito. El seguro se renovará automáticamente de forma anual y mientras persista tu obligación financiera con la entidad. Recuerda que en cualquier momento puedes solicitarle a **SURA** que este no se renueve y, adicionalmente, tienes la posibilidad de darlo por terminado si así lo solicitas.

2. TERMINACIÓN

Este seguro termina por las siguientes causas:

- a). Por no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago.
 - b). Que termine tu relación con la entidad financiera como deudor, es decir, que cancele el saldo de la deuda del crédito adquirido
 - c). Que se genere la última facturación del crédito en la que se te incluya el cobro de este seguro.
 - d). Cuando el tomador lo solicite por escrito.
 - e). Cuando **SURA** pague la cobertura de vida
- Para los servicios de asistencia, tendrás cobertura por una vigencia anual, es decir, por 12 meses a partir del desembolso de la utilización. Una vez cumplidos esos 12 meses se restablece automáticamente la cobertura por otra vigencia anual y así sucesivamente hasta el término de la cobertura, es decir hasta que ocurra alguno de los eventos de los literales "a" al "e".

En los casos en que el contrato sea revocado por ti o por **SURA**, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de renovación.

3. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado en la cobertura de Vida es el señalado en el certificado individual.

4. PRIMA

La prima es el precio del seguro. Esta prima será de pago mensual y te será cobrada junto con la cuota mensual que pagas por el crédito adquirido. El no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago producirá la terminación del seguro.

5. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

La edad máxima para ingresar a este seguro y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado son las siguientes:

Cobertura	Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad máxima de permanencia
Asistencia Médica	14 años	74 años	Hasta terminar la cobertura del seguro según numeral 2, "terminación"

6. COMO ACCEDER A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA

Para los servicios de Asistencia deberás comunicarte con la línea de atención de **SURA** en Bogotá, Cali o Medellín al 437 88 88 o en el resto del país 01 8000 51 88 88, o desde tu celular, marcando al #888.

7. PROCEDIMIENTO EN CASO DE MUERTE DEL ASEGURADO:

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tus beneficiarios deberán solicitarte a **SURA** el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía de dicho siniestro.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de alguna de las siguientes opciones:

- a). A través de Sufi, una marca Bancolombia.
- b). Llamando a la línea de atención de SURA en Bogotá, Cali o Medellín al 437 88 88 o en el resto del país al 01800 051 88 88.
- c). Marcando desde tu celular al #888.

SURA pagará la indemnización dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que acredites la ocurrencia del siniestro. Recuerda que cuentas con dos años para reclamarte a **SURA** el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conoces o debes tener conocimiento de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

Si debes dinero a SURA y SURA tiene saldos a tu favor, la compañía compensará los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil

La reticencia o inexactitud en la declaración del estado del riesgo, sobre hechos o circunstancias que, conocidos por SURA, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del contrato. En caso de tener alguna queja o reclamo sobre el seguro contratado puedes

8. DOCUMENTOS SUGERIDOS EN CASO DE RECLAMACIÓN POR MUERTE DEL ASEGURADO

1. Carta de reclamación a SURA
2. Fotocopia de cédula de ciudadanía del asegurado.
3. Original o fotocopia del registro civil de defunción.
4. Certificado de necropsia, acta de levantamiento o informe de medicina legal en caso de muerte accidental.
5. Cuando sea el caso de pago a los beneficiarios de ley la prueba de esta calidad.
6. Fotocopia de cédula de ciudadanía del beneficiario mayor de edad o fotocopia del registro civil de nacimiento del beneficiario menor de edad.

9. QUEJAS Y RECLAMOS

En caso de tener alguna queja o reclamo sobre el seguro contratado puedes comunicarte por alguna de las siguientes opciones:



Línea de Atención al Cliente
Bogotá, Cali y Medellín 4378888
Línea Nacional 01 800 051 8888
Celular: #888



Una marca Bancolombia

Línea Audio Sufi
Bogotá: 444 66 00 - Medellín: 510 78 80
Cali: 554 05 85 - Resto del País: 01 8000 517 834

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero.

SEGUROS



Condiciones Generales
Seguro de Vida con Asistencia
Médica